Sesion

de la Diputacion provincial del dia 19 de Noviembre de 1892.

Presidente Sor. Cano

Diputados

Sor. Guinea

" Lastagaray

" Bradier

" Tournan

" Arrese

" Santa Maria

" Manero

" Marigorta

Secretarios

" Abalos

" Sodupe

De gobierno

Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de esta Casa Palacio de Provincia, á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos se reunieron bajo la Presidencia del Sor. D. Juan Cano, los Señores Diputados que al margen se expresan, y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Sobre movimiento de fondos habidos en la Tesoreria de Provincia

Seguidamente se dió cuenta del estado de movimiento de fondos habido en la Tesorería de Provincia desde el 1.º de Julio último hasta el dia de hoy del que aparece importan los ingresos 466,770 pesetas 71 céntimos; y los gastos 394.227'85 pesetas, quedando una existencia en Caja de 72.542'86 pesetas.

Sobre recurso del Ayuntamiento de Vitoria, é informe de la Comision de Hacienda municipal para que se revoque el acuerdo de la Diputacion de 16 de Mayo sobre el impuesto al vino

A continuacion se dió lectura á un informe emitido por los Señores Diputados D. Benito de Guinea y D. Mateo Lastagaray, individuos de la Comision de Hacienda Municipal, en el recurso elevado por el Excmo Ayuntamiento de esta Capital suplicando la revocacion del acuerdo adoptado por esta Diputacion en 16 de Mayo último, ó en otro caso que se haga un nuevo estudio del asunto y resuelva en su vista la modificacion de referido acuerdo hasta que con mas tiempo y datos sea posible el planteamiento de reformas del impuesto sobre el vino: el informe dice así:

"Excmo Sor.= La Comision de Hacienda Municipal ha examinado con la detencion que asunto de tal importancia y gravedad requiere, el recurso elevado á V.E. por el Excmo Ayuntamiento de esta Capital en su escrito de fecha 15 de Julio último, suplicando la revocacion del acuerdo adoptado por V.E. en 16 de Mayo último, ó en otro caso, que se haga un nuevo estudio del asunto y resuelva en su vista la modificacion de referido acuerdo, hasta que con mas tiempo y datos sea posible el planteamiento de reformas del impuesto sobre vinos.= La informante ha celebrado con este motivo una detenida conferencia con una Comision del Excmo Ayuntamiento, designada al efecto, con objeto de procurar que con la resolucion que á V.E. se proponga, no se cause un déficit considerable en el presupuesto de dicho Municipio, evitando el llevar una grave perturbacion a su administracion y el arrebatarle recursos con los cuales tiene que atender á cubrir las obligaciones que su Junta municipal ha aceptado y votado y V.E. tiene ya aprobadas.— La informante entiende que debe protegerse, en lo posible, á la region vinicola de esta Provincia, pero esta proteccion debe otorgarse sin perjudicar intereses de otras entidades ni de los administrados por V.E., por eso, segun el espiritu que dominó el acuerdo de 16 de Mayo y lo que se preceptua en el artículo 52 de la Instruccion de Impuestos, cree que lo único que puede hacerse en justicia, es establecer la escala alcoholica, para que los vinos contribuyan en proporcion á su riqueza alcoholica; pero lo dificil está no teniendo, como no se tienen datos concretos en fijar y establecer lo que han de satisfacer por el impuesto de consumos los vinos, segun su diferente fuerza alcoholica, pues nos expondriamos á causar un deficit considerable en los Ayuntamientos y principalmente en el de Vitoria si fijáramos desde luego y sin mas datos, lo que habia de imponerse por arbitrios provinciales y municipales á los vinos Comunes. segun su riqueza alcoholica: por eso, la informante entiende que obrando V.E. con la prudencia que acostumbra en asuntos de tal entidad, debe antes de resolver el recurso formulado, reunir datos concretos y seguros, respecto de las diferentes clases de vinos Comunes que se consumen, principalmente en el Ayuntamiento de Vitoria y la graduacion de estos vinos, comprobando en los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, próximos. que cantidad de vino se consume de los diferentes grados que vienen introduciendose en esta poblacion, y al efecto, podria en estos meses llevarse una intervencion exacta por medio de una persona perita, designada por V.E. ó por dicho Excmo Ayuntamiento, con objeto de poder resolver con acierto en las próximas sesiones de Abril el recurso de referencia.— Tal es el sentir de la informante; V.E. sin embargo resolverá como siempre, lo que estime mas arreglado á justicia.— Vitoria 19 de Noviembre de 1892.— Benito de Guinea Mateo Lastagaraz:

Seguidamente se leyó el voto particular suscrito por el Sor. Santa Maria, que á la letra dice así:

Exmo. Sor.= El que suscribe, como uno de los individuos pertenesientes á la Comision de Hacienda Municipal, no puede menos de exponer á V.E. su disconformidad en cuanto á la opinion de sus otros dos Compañeros, respecto al informe que han emitido y que lo motiva la esposicion dirigida á este Centro por el Exmo. Ayuntamiento de Vitoria, en su escrito fechado el 11 de Julio ultimo.

Como quiera que el que suscribe, considera que toda dilacion que sobrevenga en lo sucesivo, para poner en ejecucion el acuerdo tomado por V.E. en 16 de Mayo ultimo, ha de contribuir mas y mas á no llevarlo á efecto, haciendo ilusoria medida de tal importancia, no puedo prescindir, formulando mi voto particular, de suplicar á V.E. que no habiendo causas para tanta dilacion, se ponga en practica mencionado acuerdo.

Así opina el que suscribe, salvo el mejor parecer de V.E. Vitoria 19 de Noviembre de 1892.= Isidoro S. de Santa Maria.

El Sor. Santa Maria, apoyando el voto particular, dijo: mucho siento no hallarme conforme con mis compañeros en el dictamen que emiten, proponiendo una vez mas la prorroga del acuerdo tomado por la Diputacion el dia 16 de Mayo proximo pasado y no quiero hacerme solidario de los males que para la comarca viticultora llevaria consigo cualquiera determinacion que no sea la de poner en practica dicho acuerdo, ya que no se proteja á la misma de un modo mas eficaz, estableciendo diferencias que entre el adeudo de los vinos Alaveses y los de otras procedencias, que sean ventajosas para los primeros. Así, pues, formulo voto particular al informe que acaba de leerse, por considerarlo perjudicial lo en el proyecto á una Comarca que se encuentra hoy en el olvido, cuyos productos podemos decir que son unicamente los del vino, y suplico á la Diputacion, que estimando este asunto de suma gravedad se discuta sobre el particular que nos ocupa en estos momentos.

A continuacion se leyó una enmienda presen tada por los Señores Diputados Bracho y Lodupe el voto particular del Sor. Santa Maria. El tenor de dicha enmienda es como sigue.

Excmo Sor. Los Diputados que suscriben, considerando la situacion angustiosa por que atraviesan los pueblos vinicultores de Alava y que esta situacion es debida á la paralizacion casi absoluta del mercado de sus vinos.= Considerando que estado tan precario solo puede remediarse tomando medidas que de una manera urgente favorezcan los intereses del pais vinicultor.— Considerando que dada la actual situacion, no se encuentra otro medio de proteger á los pueblos vinicultores de esta Provincia, que en caso tan excepcional demandan el apoyo de V.E.= Los firmantes proponen que, como medida estraordinaria é interin se establezca la escala alcoholica á que se refiere el artículo 52 reformado de la Instruccion de impuestos de esta Provincia, se sirva acordar V.E.= 1º Que en concepto de derechos provinciales, se exija la cantidad de cuatro pesetas por Hectolitro al vino de otra procedencia distinta á la de Alava.= 2º Que los Ayuntamientos recauden dichos derechos.= 3º Que en remuneracion de los trabajos que les proporcione la recaudacion de que se trata, perciban los Ayuntamientos el 25 por ciento de tales derechos.= 4º Que á fin de evitar todo fraude, se observen las reglas siguientes: 1ª Los interesados ó introductores del vino se proveerán en los pueblos de esta Provincia de donde proceda la mercancia de los correspondientes certificados de origen, suscritos por el vendedor ó propietario del vino y corredor, si lo hubiere; y visados y sellados por el Sor. Alcalde, en cuyos certificados de origen se espresará el nombre del dueño ó vendedor del vino, el del conductor del mismo, el del comprador, el del pueblo de procedencia, así como el de destino, y la cantidad de vino de cada espedicion, con la fecha de esta. 2ª Los Ayuntamientos receptores de la mercancia, recogerán y conservarán dichos Certificados de origen y los remitirán mensualmente á este Centro con una nota que esprese la Cantidad total del vino, ya alaves, ora estraño, introducido durante dicho mes. 3ª Los

Ayuntamientos vinicultores de esta Provincia remitiran á esta Diputacion una relacion mensual de los certificados de origen que hayan sido visados por sus Alcaldias. 4ª Los Ayuntamientos vinicultores de la Provincia tendran constantemente expuesta al publico, otra relacion de dichos Certificados de origen. 5ª Estos caducaran á los ocho dias de su expedicion. 6ª Los contraventores á estas reglas, incurriran en el decomiso y perdida del vino introducido fraudulentamente y una multa equivalente al cuadruplo del valor del vino decomisado y ademas pagaran el duplo de derechos correspondientes á satisfacer al vino denunciado: el vino decomisado y la mitad de la referida multa serán para el denunciante.= 5ª Que los Ayuntamientos receptores de los vinos procedentes de esta Provincia ingresen trimestralmente en las arcas provinciales los derechos correspondientes á esta Diputacion por el presente impuesto.= 6º Que estos derechos se exijan desde el dia 1º de Diciembre proximo venidero.= Casa Palacio de Provincia, á 19 de Noviembre de 1892.= Federico Sodupe= Faustino Pradier."

El Sor. Sodupe, apoyando la enmienda, dijo: Yo ya se que en materia de contribucion, es lo mas racional, lo mas equitativo y lo mas justo que las personas y las cosas contribuyan proporcionalmente al sostenimiento de las cargas publicas por los Capitales que las primeras posean y por los valores que las segundas representen.

Pero esta verdad teorica es irrealizable en la practica, por que nos encontramos con la dificultad invencible de saber, con la debida exactitud, el Capital que poseen las personas y el valor que tienen las cosas.

Ademas, aquel principio aplicado en todo su rigor produciria funestas consecuencias.

Por tanto, dado el estado actual de la sociedad, debemos buscar las soluciones que sean mas favorables y á su vez más realizables. No desconoceis, Señores Diputados la situacion angustiosa porque vienen atravesando desde hace ya algunos años los pueblos vinicultores de Alava. Asi bien sabeis que tal situacion es debida á las malas cosechas habidas en años anteriores y sobre todo, á la paralizacion casi absoluta del mercado de sus vinos en el ultimo año agricola y que aun continua, paralizacion creado por la tirantez de relaciones Comerciales entre Francia y España. Tratase de veintidos municipios Alaveses que demandan con urgencia nuestro apoyo y proteccion; tratase, digo, de la vida ó muerte de esos veintidos municipios que viven unicamente de la Industria vinicola.

Ahora bien, nosotros que somos Diputados provinciales de Alava y que, por consiguiente, estamos en el deber de velar y proteger sus intereses ¿hemos de permanecer sordos ante los quejidos y ayes lastimeros de una comarca de la Provincia tan importante como la Rioja alavesa? ¿Ha de sernos indiferente la vida ó la muerte de nuestro pais vinicultor? ¿Si? Pues entonces con razon podrian llamarnos Padrastos, en vez de Padres de Provincia. ¿No? Pues en este caso, hagamos cuanto este de nuestra parte para sacar hoy á la region vinicultora de Alava de la situacion tan triste en que se halla, y mañana á cualquiera otra que se encuentre en analogas circunstancias.

De seguir las cosas como hasta la fecha, es inevitable la desaparicion de la Rioja Alavesa del Mapa de Alava: tendremos pueblos sin habitantes: la emigracion es inminente. En nosotros consiste, Señores Diputados, en nosotros depende, en gran parte, la salvacion de los pueblos vinicultores de la Provincia.

Facilitemos, aseguremos el consumo de nuestros vinos en la Provincia, y de esta manera aliviaremos considerablemente la situacion de la Rioja alavesa.

Y esto lo conseguimos evitando la competencia que los vinos estraños hacen á los nuestros dentro del mercado de la Provincia. Para eso no hay mas que dos medios. Ó disminuir los derechos por el impuesto de consumos á los vinos de Alava, ó aumentarlos á los que no sean de Alava.

Si lo primero, se sigue el inconveniente de que perjudicaremos los ingresos de los municipios no vinicultores. Si lo segundo, no solo no se disminuiran los ingresos de los Ayuntamientos no vinicultores, sino que se aumentaran, asi como los provinciales.

A este fin tiende la proposicion—enmienda que estoy apoyando, al establecerse en ella que los vinos de procedencia distinta á la de Alava pagarian por derechos provinciales cuatro pesetas por Hectolitro, de cuyas cuatro pesetas sería el 25 por ciento para los Ayuntamientos recaudadores y el 75 por ciento para las arcas de la Provincia.

Ver, pues, como en nosotros consiste y depende en gran parte la salvacion ó la muerte de los pueblos vinicultores de Alava. Por todo lo espuesto, suplico á la Excma Diputacion se sirva aprobar y elevar á decreto la proposicion-enmienda que defiendo.

El Sor Santa María: He de decir muy pocas palabras, despues de lo espuesto por el Sor Sodupe, á cuya enmienda me adhiero, como lo harán los Señores Diputados que conocen las necesidades del pais viticultor. ¿Y como no he de estar conforme con la enmienda que se halla al voto particular, si precisamente esto fué lo que propuso la Comision de Hacienda Municipal en su primer informe de cuya Comision formaba yo parte en las anteriores sesiones? Es cierto que despues acordó la Diputacion el establecimiento de la escala alcoholica, cuya determinacion siempre habia de producir algun beneficio al pais vinicola, y en tal sentido lo aceptamos, pero desgraciadamente, no se consiguió lo primero, y en cuanto á lo segundo ó sea al planteamiento de la escala alcoholica, acordado el 1º de Mayo último, ya ven los Señores Diputados que se pretende dar largas á su cumplimiento.

Procediendo de este modo, demostrariamos hasta la evidencia que desconocemos las necesidades de una comarca importante de la Provincia, haciendonos sordos á sus justas peticiones y consintiendo al fin su aniquilamiento; pero esto no sucederá si los buenos deseos demostrados por todos en esta sesion, llegan á realizarse, siquiera sea en plazo algo lejano.

El Sor. Guinea dijo: que despues de todo lo que se ha discutido y hablado sobre el asunto que en estos momentos nos ocupa en el seno de las Comisiones por casi todos los Señores Diputados, no quiere molestar demasiado la atencion de la Excma Diputacion y por eso en breves palabras va á demostrar en nombre de la mayoria de la Comision de que forma parte porque no puede admitir la enmienda que se discute y en su lugar propone la aprobacion del dictamen que se ha leido.

La Comision desea que V.E. ampare y proteja á la Rioja Alavesa hoy tan agobiada, por no poder dar salida á sus caldos, pero esta proteccion desea que sea justa y razonable al mismo tiempo que real y efectiva; la Comision entiende, siguiendo el espiritu que informa el acuerdo de V.E. de 16 de Mayo último, que el modo de proteger á dicha region, sin causar lesion alguna al resto de la Provincia, ni á otros intereses dignos de respeto, es el establecimiento de la escala alcoholica para que los vinos tributen en proporcion á su riqueza; y que esto es lo justo y razonable, lo confirman los mismos firmantes de la enmienda que se discute, puesto que la medida estraordinaria y grave que proponen, es como en la enmienda se indica, con el caracter de transitoria y para que rija tan solo durante los siete meses que restan del actual año economico, mas, ¿se han fijado los autores de la enmienda en su gravedad y en la perturbacion que va á llevar á la administración, tan solo para el corto periodo de siete meses? á juicio de la Comision, es mas beneficioso y conveniente para los pueblos de la Rioja Alavesa, el establecimiento de la escala alcoholica que propone, mas como no existen datos para poder determinar la cantidad que debe imponerse al vino segun su graduacion, para no causar deficit considerable en los presupuestos ya aprobados, propone para resolver este asunto, que estraña suma gravedad, con la prudencia y tino que exige, que se tomen datos fehacientes durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, para que en las proximas sesiones de Abril, pueda resolverse este asunto con acierto y establecer definitivamente la escala alcoholica desde el primero de Julio proximo, que es lo que exige la justicia, para regular con equidad esta tributacion.

Aparte de esto, la Comision entiende que no debe aprobarse la enmienda que se discute por las razones siguientes.
1º Porque si establecen las diferencias que se proponen entre los vinos Alaveses y los de fuera de la provincia, nos crearia conflictos graves con el Poder Central y por ello y por la odiosidad que nos creariamos po

ra con las demas provincias del Reino, pondriamos quiza en peligro la autonomia que aun disfrutamos, pues supondria que en vez de usar de ella prudentemente, abusabamos con medidas como las que se proponen, y esto despues de no llevar mas que una ventaja casi ilusoria á nuestros vinos, podria ser de consecuencias fatales, que nosotros tenemos obligacion de evitar, pues estamos en el deber al ocupar estos puestos, de conservar todo lo que tenemos y de recuperar lo que se nos ha rebatado, por eso encarece á los Sres Diputados que mediten mucho lo que van hacer, si se deciden á prestar su apoyo á la enmienda que se discute.

2º La Excma Diputacion, al establecer la escala alcoholica no solo trata de proteger á la region vinicola, sino tambien á todos los consumidores de la Provincia, pues su objeto es reducir en cuanto sea posible y particularmente en los vinos bajos, la onerosisima contribucion de impuestos contra cuyo exceso claman todos en general y particularmente la clase pobre y jornalera; mas los firmantes de la enmienda tan solo se cuidan de proteger los intereses de la Rioja, con perjuicio evidente de los intereses del resto de los habitantes de la Provincia, puesto que dejando á todos los vinos los elevados impuestos que hoy les estan señalados, quieren elevar aun mas los que han de satisfacer los producidos fuera de esta Provincia, aumentando el gravamen que vienen sufriendo los habitantes de esta Provincia que han de consumirlos; y

3º La enmienda que se discute no puede tampoco aprobarse, porque entrañando una radical reforma en la Instruccion de impuestos vigente, no se ha propuesto en la forma que esta acordado, para que dicha reforma pueda implantarse. El articulo 116 de referida Instruccion preceptua que para reformar ó modificar cualquiera de los articulos comprendidos en ella, se necesitan que lo soliciten por proposicion escrita dos Señores Diputados y tomada que sea en consideracion, por la Diputacion pasara á informe de una Comision de su seno, la que informara previamente y resolvera dicha Corporacion, y ahora, sin cumplirse todos estos requisitos, cuyo objeto es que las reformas no se resuelvan en el acto, sino que se mediten y discutan con el seno de una Comision, despues de propuestas y antes de resueltas, se quiere que por medio de una enmienda, ahora ya voto particular, y sin pasar previamente á una Comision se introduzca en la Instruccion una radical reforma, lo cual es contrario á lo terminantemente preceptuado en dicho artículo.

Por todo lo que espero que la Exma Diputacion rechazará la enmienda que se discute.

El Sor. Sodupe dijo: De la contestacion del Señor Guinea he deducido que se opone á la aprobacion de la enmienda de que se trata, primero por suponerla causante de conflictos que han de sobrevenir con el Gobierno de la Nacion, 2º Por entender que con ella nos conquistaremos el odio de las demas Provincias vinícolas de España, 3º que por creerla gravosa y perjudicial á los consumidores, y 4º por considerarla infractora de la Instruccion de Impuestos de esta Provincia.

En aras á la brevedad, voy á refutar ligeramente las objeciones del Sor. Guinea.

Dicese en primer termino, que, de aprobarse la enmienda que se discute, surgirian conflictos con el Gobierno de la Nacion. Esta razon, como desde luego habreis observado es hipotetica, y por consiguiente, asi como puede acontecer lo que el Sor. Guinea nos augura ya, del mismo modo puede suceder lo contrario. Dentro de la esfera de la posibilidad, tan posible es que nazcan los conflictos aludidos, como posible es tambien que no nazcan.

Y en último termino, ¿acaso se irrogara algun perjuicio al pais por que el Gobierno de la Nacion, pisoteando nuestra autonomia administrativa, revoque el acuerdo que defiendo? De todas suertes, Señores Diputados nosotros cumplimos con nuestro deber al tomar el acuerdo de que se trata, con el cual indudablemente protejemos los intereses que nos han sido confiados por nuestros paisanos.

Si desgraciadamente llegase á ocurrir lo que el Sor. Guinea vaticina desde este momento, el pais vería que no somos los Diputados provinciales los que contribuimos á su desdicha, sino el Gobierno de la Nacion. Manifiestase en segundo lugar, que nos conquistaremos el odio de las demas

Provincias vinicultoras.

No comprendo el fundamento de tal suposicion. ¿Qué significa el vino que pueda consumirse en Alava, comparado con el que se cosecha en las demás Provincias vinicultoras de España? Nada, absolutamente nada; una gota de agua en medio de la inmensidad de los mares. Así que, ese odio con el cual se nos amenaza, no tiene razon de ser, y, por tanto, pasa á la categoría de ilusorio.

Además, ¿qué tiene de extraño y de particular que una persona proteja lícitamente primero á su familia, despues á su pueblo, luego á su Provincia, seguidamente á su region, inmediatamente á su Nacion, á continuacion á su raza, y en último término, á la humanidad, si ese orden de prioridad es un sentimiento natural en el hombre, impuesto por el Supremo Hacedor?

Pero aun hay más: fijad vuestras miradas en nuestras hermanas Vizcaya y Guipúzcoa, donde no se producen vinos, pero sí licores, y vereis que los licores en ella fabricados pagan la mitad de derechos que lo que en las mismas satisfacen los licores fabricados en otras provincias. Y sin embargo, no existe contra Vizcaya y Guipuzcoa ese odio de que antes se ha hecho mérito.

Objetase en tercer lugar, que el aumento de derechos á los vinos de fuera de Alava es perjudicial y gravoso á los consumidores alaveses. Distingo: será gravoso para los que consuman vinos legítimos y puros que no sean de los pueblos vinicultores de esta Provincia, pero no lo será para los que consuman vinos de Alava.

De todas maneras, ese gravamen es insignificante y pesa sobre un artículo que no puede calificarse de primera necesidad, porque entiendo que no es primera necesidad el beber vino de esta ó de la otra provincia. Y por último, he de manifestar que con la proposicion enmienda cuya aprobacion solicito, no se infringe la Instruccion de Impuestos de esta Provincia. Si bien es cierto que segun el artículo 52 reformado de la Instruccion, los municipios han de fijar la cuantía del impuesto sobre los vinos, aguardientes y licores con arreglo á su riqueza alcohólica, tambien lo es que la enmienda de que se trata, no es obstáculo para que los municipios cumplan tal precepto.

Para terminar, he de decir que con la escala alcohólica, que se trata de establecer, no se protege ni favorece la exportacion y venta de los vinos de Alava, puesto que los de la Rioja Castellana tienen igual y hasta menor graduacion alcohólica que los nuestros. Con la escala alcohólica no se evita la competencia que los firmantes de la enmienda desean evitar, como unico medio de asegurar el consumo de nuestros vinos.

La situacion de la Rioja Alavesa no permite se dar largas á la cuestion de los vinos que es lo que en definitiva se propone por la mayoria de la Comision. La cosecha del año último se quedó en las bodegas por falta de compradores. Lo propio ácontecera con la que acaba de recolectarse si la resolucion de este asunto se aplaza hasta el mes de Julio.

Nosotros, señores, no somos Diputados de Logroño, de Navarra ni de Aragon, somos Diputados de Alava, y nuestro deber es proteger á la Provincia de Alava.

El Sor. Lumea. Pocas palabras he de emplear, despues de lo que tengo manifestado para contestar á la réplica del Sor. Sodupe. No es hipotético el suponer que de aprobarse la enmienda que se discute, se habiá de crear un conflicto con el Poder Central, puesto que ya antes de ahora han surgido, por identico motivo y es seguro desgraciadamente que se ocasionaria en el caso actual: hace varios años esta Diputacion como en represalia de las medidas adoptadas por la de Navarra, adoptó medidas análogas á las que se pretenden y dió ocasion á un serio conflicto, por consecuencia del que tuvieron que quedar sin efecto dichas medidas, sufriendo, por consiguiente el prestigio y dignidad de esta Corporacion, y esto precisamente es lo que se trata de evitar, y no se crea que temo conflictos de este genero, pues no les tengo temor alguno, cuando los acuerdos que los ocasionan y que debemos sostener, son razonables, justos y equitativos, porque entonces aun cuando sean revocados, la Provincia y sus representantes quedan con dignidad y con la cabeza mas erguida que antes de producirse, pero cuando esos acuerdos no reunen esas condiciones, como sucede, á mi juicio, en el que se nos propone, entonces se menoscaba y pa dece la dignidad y prestigio de la Corporacion, al dejar sin efecto los acuerdos causa del conflicto, ademas de que con ello nos procuraríamos, esto es indudable, la odiosidad de otras provincias vinicultoras. No es que la Comision se oponga á proteger los intereses de nuestros paisanos, pero entiende que esta proteccion tiene sus limites razonables y justos y estos son, que con tales medidas, no nos esta permitido ni podemos perjudicar los legitimos intereses de otros habitantes de la provincia ni aun á los de fuera de ella. Respecto á lo que se indica de las Provincias de Vizcaya y Guipuzcoa, no consta que aquella, en cuyo territorio se produce bastante chacolí, cobre menos derechos al producirlo dentro de su territorio que al cosechado fuera de él y respecto á la segunda, tan solo consta que cobra la mitad de los derechos á los alcoholes que se obtienen en la provincia, pero con la circunstancia de que han de ser procedentes de la sidra; ademas, hay que tener muy en cuenta que lo que quiera que en dichas provincias este establecido, lo esta desde tiempos antiguos, lo cual no es lo mismo que establecerlo de nuevo, como se pretende, pues para esto es preciso pensar y meditar con mas calma y prudencia lo que ha de hacerse y pesar con mucha seriedad, imparcialidad y desapasionamiento, las consecuencias que pueden producir los acuerdos que en materia tan delicada se dicten.

Que la diferencia que se desea sería un gravamen mas á los consumidores alaveses, es evidente, por que siendo cuatro pesetas el Hectolitro los derechos que se desean aumentar á los vinos de fuera, corresponde cuatro céntimos en litro, dos en cuartillo y uno en medio y dígaseme, tratandose del consumo á la menuda, que es en la forma que lo realiza la clase pobre y jornalera, va á obtener esta alguna ventaja por dicha diferencia de derechos; al contrario, lo que sufrirá es perjuicio, por que el tabernero, siendo tan pequeña la diferencia, no va á establecerla entre vinos alaveses y de fuera de la provincia y como resultado, lo que hará es aumentar su precio en general por razon del nuevo impuesto, que gravitará, como gravitan todos, sobre el consumidor. Respecto á la forma antirreglamentaria en que se pretende hacer la innovacion, nada se ha opuesto que merezca refutarse, por lo que nada he de agregar, concluyendo suplicando á los Señores Diputados mediten la gravedad del asunto que se discute y emitan su voto con libertad, con arreglo á lo que les dicte su conciencia, la cual ha de inclinarles ha desechar la enmienda indicada y aprobar el informe de la mayoria de la Comision, inspirando en un espiritu de prudencia y sensatez que ha informado siempre las resoluciones de la Excma Diputacion. Por lo demas, todos sabemos que no somos Diputados de Logroño, de Navarra ni de Aragon sino de Alava, y por esto tenemos obligacion de administrar con imparcialidad y sin pasion los intereses de toda esta Provincia, y no tan solo los de una region determinada de ella, y precisamente porque somos Diputados de Alava no podemos aprobar la enmienda que se discute, pues con ella se perjudican mas que se benefician, los intereses generales de la Provincia.

El Sor. Santa Maria dijo: Nos ha manifestado el Sor Iurrea los cataclismos á que nos veriamos avocados de aceptar la enmienda que se propone, recordando un conflicto surgido en represalias con las determinaciones proteccionistas tomadas por Navarra hace algunos años, pero creo se consideran que dichos conflictos, si asi podemos llamarlos, fueron de localidad y no producidos por el Poder Central. Pretende la Comision informante tomar datos estadisticos respecto á los diversos vinos que se introduzcan en esta poblacion desde esta fecha hasta el primero de Abril proximo, para con ellos establecer con acierto la escala alcohólica, pero estos datos no habran de dar resultado alguno ventajoso. Supongamos, en prueba de ello, que dichos datos los tendriamos hoy á la vista: pues bien, sucederia que en el momento de plantear la escala alcoholica, aquellos antecedentes de nada nos servirian, puesto que variabamos de manera de tributar de los vinos, segun su graduacion y el comercio de este caldo emprenderia nuevos rumbos para ofrecer á los consumidores alguna ventaja, en cuanto á los precios de dicha mercancia. Asi, pues, tales datos ofrecen un resultado ilusorio.

Terminó manifestando que tambien estoy dispuesto al establecimiento de una escala alcohólica que sea verdad, asi como que estas sesiones se prorroguen todo el tiempo necesario á su planteamiento, pero tengo entendido que si piensan en favorecer al consumidor sin menoscabo en el presupuesto del Ayuntamiento de Vitoria, es pretender un imposible.

El Sor. Manero, á continuacion dijo:

El asunto que se discute es verdaderamente triste, por lo mismo que no es facil, al menos por ahora, encontrar una solucion tan satisfactoria para todos los interesados, como fuera de desear. Y aumenta la intensidad del dolor, al considerar que este asunto, de suyo delicado y grave, ni resuelto en la forma que expone en su informe la Comision y defiende el Sor. Lucea, ni resuelto (en la forma que) como manifiesta quererlo el Sor. Santa María, al emitir su voto particular y el Sor. Sodupe, en la enmienda presentada, proporciona ningun bien á nadie. Entiendo que aqui mas que de hacer un bien, se trata de evitar un mal. Ya se yo, me consta positivamente y lo estoy observando ahora mismo, que todos los Señores Diputados se hallan animados de los mejores deseos, para realizar siempre lo primero; pero cuando esto no es posible, como sucede en el caso actual, la prudencia aconseja se adopte el segundo medio.

Sabiendo, como sabemos, la triste situacion en que se encuentra la region vinicola alavesa, por causas de todos conocidas, desearíamos tener á la mano un remedio para tanto mal y acallar de este modo los ayes lastimeros que lanzan los cosecheros aludidos. Pero este remedio ¿existe? Es decir, ¿es realizable sin perjuicio de otros?

El alma noble que se complace siempre en ejecutar el bien, tiene que verse aqui privada de experimentar tal complacencia y contentarse con algo menos, con la satisfaccion que queda cuando no se causan males, que es á lo que debemos atenernos hoy por hoy, tal como estan las cosas, hallandose aprobados los actuales presupuestos, considerando que las cuentas y cálculos tenemos en Cuenta al formar estos resultaria modificados, y de aqui vendrian trastornos quizá no pequeños. Ademas, siendo, como he dicho antes, que todos los Señores Diputados se hallan animados del mejor deseo, para buscar y poner en planta, lo mas pronto posible, un remedio, que sino podrá curar por completo tantos males, al menos los aminorará; no abandonando este asunto desde ahora hasta el próximo Abril, pareceme preferible, por las razones expuestas, dejar las cosas como estan, y aprovechando el plazo que media desde hoy hasta dicho mes, tomar ó adquirir del Excmo Ayuntamiento de esta Capital los datos convenientes, sin que esto coste á que todos procuremos con ahinco adquirir mientras tanto, algun otro medio que conduzca á puerto mas seguro para salvar del naufragio los intereses de una gran parte de nuestra pobre provincia, y en particular, los de la Rioja Alavesa, cuyos males lamentamos todos, porque sus angustias llegan hasta nosotros, y participamos grandemente del profundo dolor que experimentan por tanta desgracia y tanta miseria.

Antes de hoy por noticias adquiridas sobre este particular, estaba yo en el entender de que á este asunto se le queria dar largas, como suele decirse, por lo cual el informe que sobre este punto se hiba á presentar, estaba inspirado, poco mas ó menos, en la misma idea en que se inspiró otro que sobre este mismo asunto se presentó en las últimas sesiones celebradas por la Diputacion anterior, pudiendo inferirse de aqui que existia el propósito de que la cosa fuese continuando asi.

Formado asi mi criterio, y contemplando la situacion angustiosa de las comarcas vinicolas de esta Provincia, parecióme que debia adherirme al voto particular formulado y apoyar la enmienda presentada, estando, como en efecto estaba dispuesto á ello, porque consideraba preciso alargar la mano protectora á los que se hallan poco menos que ahogandose, pues les falta mucho para que les llegue la agua al cuello. Pero como en este momento, ahora mismo veo con placer, que todos los Señores Diputados se muestran dispuestos y decididos á no levantar mano, é investigan lo mas conveniente sobre el particular, toman datos y haciendo todos y cada uno un estudio del referido asunto, á fin de que cuando lleguen las próximas sesiones de Abril, se lleve á efecto lo que se considere mas útil o provechoso para todos, para cosecheros y consumidores para los Ayuntamientos y la Diputacion creo que ha desaparecido la razon en que antes me fundaba para inclinarme en pro del voto particular formulado y á la defensa de la enmienda presentada, por lo cual y considerando que no es largo el plazo de aqui al mes de Abril, en que definitivamente, de un modo ó de otro y con datos bastante aproximados á lo justo y equitativo.

se dará solucion al asunto que se debate, soy de opinion, que con la venia de V.E. convendria se retirase la enmienda presentada dejando las cosas como están, ó sea aprobando el informe, tal como lo han formulado los dos Señores que lo firman.

El Sor. Guinea dijo: que sostener lo que ha apuntado el Sor. Santa María, de que los datos que se tomasen y adquieran van á ser ilusorios, es á su juicio, sostener un absurdo, porque para toda clase de computos de esta naturaleza se tiene siempre en cuenta los precedentes y datos estadísticos, y aun con ellos, los resultandos que se calculen no han de ser exactos, pero se han de aproximar seguramente mas á la verdad, que resolviendo sin esos datos ó antecedentes, y dando, como suele decirse, palo de Ciego, lo cual es impropio de estas Corporaciones, y mucho mas de una Diputacion Vascongada, que debe ejercer sus atribuciones con prudencia y sin comprometer su autonomía. Se congratula del espíritu en que ha manifestado estar inspirado el Sor. Manero, y hay que deducir de todo lo que se ha manifestado en esta discusion y de lo que se consigna en la enmienda que se discute, que lo mas justo y razonable es el establecimiento de la escala alcohólica, y en que esta se plantee lo antes posible y para que alcance á la actual cosecha está tan interesado como el que mas, por ser uno de los autores del artículo 52 de la Instruccion, pero comprende que esto no puede hacerse hasta el 1º de Julio próximo, con lo cual se alcanza á la cosecha de este año.

Declarado suficientemente discutido, y pedida votacion nominal por suficiente número de Señores Diputados, fué desechada la enmienda, por siete votos de los Señores Manero, Lastagaray, Courmaz, Guinea, Arrese, Marigorta, y Señor Presidente, contra cuatro de los Señores Santa María, Sodupe, Brachier y Abales.

Puesto á votacion el dictamen de la mayoría de la Comision de Hacienda Municipal, nuevamente leido, fué aprobado por siete votos de los Señores Manero, Lastagaray, Courman, Guinea, Arrese, Marigorta y Señor Presidente, contra cuatro de los Señores Santa María, Sodupe, Brachien y Abales.

Con lo que se levantó la sesion de cuyo resultado se estiende la presente acta que firma el Sor. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos. Entre parentesis, en la forma que, no valga; entre lineas considera vale.

Juan Cano Paulino Abalos Federico Sodupe

Eleodoro Ramirez Olano

Sesion de la [illegible] de [illegible] de 1878

Presidente [illegible]
Diputados
Don [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Secretarios
[illegible]
Sodupe
[illegible]
Ramirez Olano

[illegible]

En la Ciudad de Vitoria, y [illegible] reunidos en [illegible] bajo la Presidencia del Sr. D. Juan [illegible] [illegible]

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fue aprobada.

[illegible]

Dada cuenta de un escrito de D. José [illegible]

Por [illegible] de Salvatierra [illegible] Carta [illegible]